

¿Y si nadie vota por los partidos?

José María Soberanes Díez
Universidad Panamericana

¿Qué sucedería si solo un porcentaje mínimo vota por candidatos a diputados postulados por partidos políticos? Un porcentaje menor al tres por ciento es en lo que estoy pensando. Me parece sumamente improbable un escenario así, sobre todo tomando en cuenta los resultados de las elecciones de junio pasado. Sin embargo, teóricamente eso sería posible. Y en el diseño constitucional deben tomarse en cuenta todas las contingencias.

De acuerdo con la Constitución, los ciudadanos pueden ser postulados para ser diputados tanto por un partido como independientemente (art. 35, fracción II). Sin embargo, la posibilidad de ser candidato sin postulación partidista se reduce a la elección por mayoría relativa, puesto que solo los partidos pueden registrar listas para la elección por el principio de representación proporcional (art. 54).

Un partido, para poder tener derecho a que se le asignen diputados de representación proporcional necesita, además de haber registrado candidatos en doscientos distritos, obtener el tres por ciento del total de la votación válida emitida (art. 54, fracción II). Es en este último punto en donde estriba el problema que deriva de la pregunta con la que inicié esta entrada. Si ningún partido alcanza el tres por ciento de la votación, ¿de dónde saldrán los doscientos diputados de representación proporcional?

Podrían asignarse de acuerdo con los porcentajes que se obtengan deduciendo los votos emitidos para candidatos independientes y los votos nulos. Sin embargo, eso supondría incumplir con la fracción II del art. 54 constitucional, y con la definición del art. 15 de la LGIPE. Pero si le damos pleno vigor a esas dos normas nos quedaríamos con una Cámara de Diputados integrada solo por trescientos legisladores, lo que supone también incumplir con el art. 52 de la Constitución. Parece ser que habría que elegir qué precepto constitucional violar.

Reitero que es sumamente improbable que nos encontremos en esta coyuntura. Es solo una hipótesis teórica. Pero me parece que hay que plantearla en un ejercicio de ingeniería constitucional. Quien proyecta un puente tiene que pensar en todas las eventualidades para evitar desgracias. Lo mismo hay que hacer en el diseño constitucional.

Habría distintas formas de solucionar el problema, que pueden ir desde regresar a un modelo solo partidista, hasta tomar en cuenta los porcentajes de votación los candidatos no postulados por partidos para que puedan ser legisladores de representación proporcional. Elegir una de estas u otras opciones dependerá de la

cuestión de fondo, que es si se quiere restringir o ampliar el derecho al voto pasivo de los ciudadanos. Aumentar su alcance supondría darles también la posibilidad de ser electos por representación proporcional sin una postulación partidista.

Me he limitado a exponer el tema solo en el caso de la cámara baja, para solo citar normas constitucionales. No obstante, es un problema que también abarca la otra cámara, pues treinta y dos senadores son electos por el principio de representación proporcional, y a diversos congresos locales.

Planteo esto de cara a un eventual debate sobre una reforma electoral, pues me parece que sería interesante considerarlo, además de otros muchos aspectos que pueden mejorarse para fortalecer la democracia y los derechos políticos de los ciudadanos.

José María Soberanes Díez, doctor en derecho, es profesor-investigador de la Universidad Panamericana.